

RESOLUCIÓN No. 219 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROMOCIONAL "NÚMERO ANEXO", PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín es la entidad administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, y comercializa a nivel nacional el producto Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la Ley 643 de 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

TERCERO: Que la Lotería de Medellín, con el ánimo de impulsar sus ventas y premiar a sus fieles compradores y vendedores, creando preferencias por los productos de la marca Lotería de Medellín, implementará el promocional denominado "NÚMERO ANEXO".

CUARTO: Que, por lo mencionado anteriormente, se hace necesario aprobar y reglamentar dicho promocional.

En consecuencia, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN. Aprobar la realización del promocional "NÚMERO ANEXO", para los sorteos ordinarios 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 18 de septiembre, 16 de octubre, 30 de octubre, 04 de diciembre, 11 de diciembre, 18 de diciembre y sábado 26 de diciembre de 2026, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES. Establecer que los sorteos ordinarios 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 18 de septiembre, 16 de octubre, 30 de octubre, 04 de diciembre, 11 de diciembre, 18 de diciembre y sábado 26 de diciembre de 2026 de la Lotería de Medellín, comercializados en forma preimpresa y a través del canal electrónico integrado a la plataforma Lottired de la Lotería de Medellín, ofrecerá a sus compradores y vendedores la posibilidad de ganar premios en especie adicionales al plan de premios tradicional con la misma inversión, a través del acierto de tres números adicionales de

dos cifras, predefinidos en los billetes preimpresos y en los tiquetes electrónicos. No aplica en otras redes electrónicas.

El billete de los sorteos 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 tienen un precio al público de \$21.000, y serán comercializados en dos (2) fracciones de \$10.500 cada fracción.

Para participar en el juego promocional el cliente debe comprar el billete completo, así mismo, el vendedor debe realizar la venta del billete completo.

ARTÍCULO TERCERO: METODOLOGÍA. Fijar que será ganador del promocional NÚMERO ANEXO, todo aquel comprador del billete completo los sorteos ordinarios 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 de la Lotería de Medellín que acierte el sorteo del juego, a través de tres números adicionales de dos cifras.

Aplica para el canal preimpreso, y el canal electrónico Lottired, incluyendo el portal Lottired de la Lotería de Medellín. No aplica en otras redes electrónicas.

En presencia de un delegado de la Gerencia y un delegado de Auditoría Interna, los días viernes 18 de septiembre, 16 de octubre, 30 de octubre, 04 de diciembre, 11 de diciembre, 18 de diciembre y sábado 26 de diciembre de 2026; antes de jugarse el premio mayor de la Lotería de Medellín, se realizará el sorteo del promocional NÚMERO ANEXO, a través de un lanzamiento independiente al plan de premios tradicional, y el acierto del billete completo premiará con el valor que esté en juego para cada sorteo según lo definido en el plan de premios, entregando el premio en especie a los clientes y vendedores que presenten la colilla y/o el billete completo, según sea el caso.

Los números deberán coincidir en el orden predeterminado en el billete completo de izquierda a derecha o de arriba hacia abajo, según el diseño del billete. No se reconocerán aproximaciones ni premios por fracciones.

El juego promocional podrá resultar con múltiples ganadores, los cuales, cada uno será merecedor del premio ofertado.

ARTÍCULO CUARTO: PLAN DE PREMIOS. Determinar que el plan de premios promocional para los compradores y vendedores de los sorteos ordinarios 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 de la Lotería de Medellín será el siguiente:

COMPRADORES						
Descripción	Valor Premio Bruto	Ganancia Ocasional	Valor Unitario	Cantidades	Cantidad Sorteos	Total Plan de Premios
Número Anexo-Bono Casa	\$ 250.000.000	\$ 50.000.000	\$ 200.000.000	1	7	\$ 1.750.000.000
Total general				1	7	\$ 1.750.000.000

VENDEDORES						
Descripción	Valor premio bruto	Ganancia ocasional	Valor premio neto	Cantidades	Cantidad Sorteos	Inversión total
Número Anexo-Bono de compra	\$ 6.250.000	\$ 1.250.000	\$ 5.000.000	1	7	\$ 43.750.000
Total general				1	7	\$ 43.750.000

Estos premios serán pagados directamente por la Lotería de Medellín, para lo cual se requiere que el cliente ganador presente el billete completo premiado y copia del documento de identificación.

Estos premios no se reconocerán en efectivo, se entregará una Tarjeta Prepago Davivienda Mastercard por el valor correspondiente al sorteo dividido entre el número de ganadores que obtengan el acierto. La Lotería de Medellín asume el impuesto de Retención en la Fuente por Ganancias Ocasionales.

ARTÍCULO QUINTO: PRESUPUESTO. Disponer que la Entidad estima un presupuesto de hasta mil setecientos noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$1.793.750.000) para la realización del juego promocional NÚMERO ANEXO en los sorteos ordinarios 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867.

ARTÍCULO SEXTO: BILLETE: Determinar que el cliente podrá encontrar en el mercado los siguientes diseños de billetes para el canal preimpreso y el canal electrónico integrado a la plataforma Lottired:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



*imagen de referencia



*imagen de referencia



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ARTÍCULO SÉPTIMO: ALCANCE. Establecer que el promocional aplica para el preimpreso y a través del canal electrónico integrado a la plataforma Lottired de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO: COBERTURA. Determinar que el promocional se realizará en todo el territorio Nacional

ARTÍCULO NOVENO: DURACIÓN. Estipular que el promocional NÚMERO ANEXO, tendrá vigencia durante la comercialización de los sorteos ordinarios 4853, 4857, 4859, 4864, 4865, 4866 y 4867 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 18 de septiembre, 16 de octubre, 30 de octubre, 04 de diciembre, 11 de diciembre, 18 de diciembre y sábado 26 de diciembre de 2026, respectivamente.

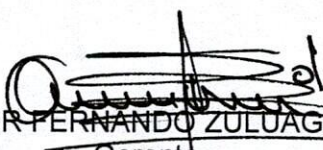
ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Entidad.

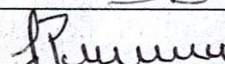
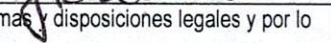
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar al grupo de interés de este promocional como son los distribuidores autorizados y vendedores de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fijar que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el veintiocho (28) de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó y Aprobó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			